



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del Reglamento de organización y funcionamiento de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de mayo de 2017, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, aprobó adoptar las medidas necesarias para la constitución de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, como foro de participación ciudadana, de consulta, de debate y análisis de políticas públicas a implementar en el ámbito provincial rural, dirigidas a lograr una prestación más eficaz y eficiente de las competencias y de los servicios a desarrollar por la Diputación Provincial y en el que estén representados todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Asimismo, en dicho acuerdo la Diputación Provincial de Burgos asumía el compromiso de dotar a la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas de una reglamentación adecuada para su funcionamiento participativo, mediante el establecimiento de un marco jurídico que canalice la intervención ciudadana en el gobierno provincial.

Considerando que con fecha 12 de abril de 2017, mediante providencia del Diputado responsable de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, se solicitó e inició expediente de creación de la «Jornada de Alcaldes y Alcaldesas» como un órgano complementario de la Diputación y con el carácter de consejo sectorial y se determinó la necesidad de aprobar su reglamentación de organización y funcionamiento necesaria como tal órgano colegiado.

Se ha procedido a realizar la tramitación legalmente establecida e incorporar a la misma un borrador de «Reglamento de organización y funcionamiento de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas», de la Diputación Provincial de Burgos, documento que consta de exposición de motivos, diez artículos, una disposición adicional y una disposición final.

Asimismo se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local relativo a la legalidad de esta propuesta de crear un órgano complementario con el carácter de consejo sectorial –constituyéndose como órgano de participación, consulta, información y debate de políticas públicas municipales de la Diputación Provincial de Burgos, sobre los distintos sectores de actuación objeto de



su propia competencia y de la estrictamente municipal– dado que responde a las previsiones del artículo 32 de la LBRL y, en particular, en los artículos 119.1.d), 130 y 131 del ROF y del borrador de Reglamento que aborda su composición y reglas de funcionamiento.

En el mencionado informe jurídico se determina básicamente que se requiere:

– Aprobación inicial por la Diputación en Pleno, por mayoría simple (artículo 47 de la LBRL).

– Previo dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio.

– Información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias (asimismo se publicará en la página web).

– Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas, y aprobación definitiva por la Diputación en Pleno. No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente a someter el asunto a votación, el Excmo. Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 2 de mayo de 2017 adoptó el acuerdo de proponer la modificación del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico, Económico, Central de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 2 de mayo de 2017, anteriormente reseñado, en relación con la propuesta de borrador del Reglamento de organización y funcionamiento de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, en los términos que a continuación se indica:

1.º) Redactar el primer apartado del artículo 6 con el siguiente tenor literal, figurando en negrita el texto a incluir:

«Cuando los asuntos a debatir por la Jornada así lo aconsejen, el Pleno de la Jornada y a propuesta de su Presidente, oída previamente la Junta de Portavoces de la Diputación Provincial, podrá crear Comisiones de Trabajo que estarán coordinadas por la Presidencia de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue y en las que podrán participar con función asesora personal técnico de la Diputación Provincial especializado en el tema o materia objeto de la Comisión».

2.º) Redactar el cuarto apartado del artículo 6 con el siguiente tenor literal, figurando en negrita el texto a incluir:

«Los componentes de cada Comisión serán elegidos por el Pleno de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas de entre sus miembros. El número de componentes se determinará en el acuerdo de creación. La composición se procurará ajustar a la proporcionalidad



existente entre los diferentes partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, representados en el Pleno de la Jornada de Alcaldes».

3.º) Redactar el primer apartado del artículo 8 con el siguiente tenor literal, figurando en negrita el texto a incluir:

«La Jornada podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se convocarán por la Presidencia de la Diputación Provincial necesariamente el primer y tercer año de cada legislatura de la Diputación Provincial, con una antelación mínima de 15 días hábiles».

4.º) Redactar el tercer apartado del artículo 8 con el siguiente tenor literal, figurando en negrita el texto a incluir:

«Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, oída previamente la Junta de Portavoces, siempre que las circunstancias así lo requieran, con una antelación de 10 días hábiles».

5.º) Incluir una disposición transitoria con el siguiente tenor literal:

«La periodicidad establecida en el primer apartado del artículo 8 para la celebración de sesiones ordinarias será de aplicación a partir de la finalización de la actual legislatura, debiéndose celebrar hasta su finalización una sesión ordinaria del Pleno de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas».

Primero. – Aprobar inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas de la Diputación Provincial de Burgos.

Segundo. – Someterlo a trámite de información pública por un período de 30 días y considerarlo definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Tercero. – Publicar el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de todos los interesados y su entrada en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 12 de mayo de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz